

Montevideo, 28 MAYO 2007

VISTO: La partida asignada por el Art. N° 450 de la Ley 17930 de 19 de Diciembre de 2005 y su incremento por el Art N° 34 de la Ley 18046 de 31 de Octubre de 2006 al Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas.-----

RESULTANDO: I) el art. 450 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, condiciona las partida asignada al Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas, a partir de 2007, a la suscripción de un compromiso de gestión con el Ministerio de Educación y Cultura. -----

II) En expediente 2006/1508, a fs. 9 el Director de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, informa que se ha dado cumplimiento a la condición referida, a través del Convenio vigente con la Universidad de la República.-----

CONSIDERANDO: Corresponde al Ministerio de Educación y Cultura asignar los recursos necesarios a efectos de dar cumplimiento a las normas antes mencionadas.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Departamento Financiero Contable, y la Dicyt.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

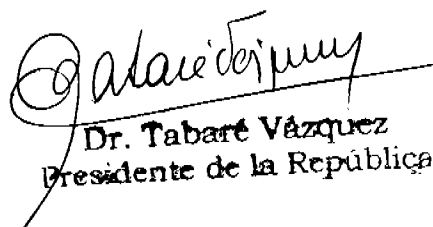
RESUELVE:

1º) **TRANSFIÉRASE** la partida de \$ 25.000.000 (Pesos Uruguayos veinticinco millones) al Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas correspondiente al ejercicio 2007 de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 450 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y su incremento por el Art N° 34 de la Ley 18046 de 31 de Octubre de 2006.-----

2º) **IMPÚTESE** dicha erogación con cargo al Objeto del Gasto 551.004 "PEDECIBA A.622 L16736", financiación 1.1 Unidad Ejecutora 001, Inciso 11.-----

3º) **El** beneficiario deberá rendir cuenta del gasto con Informe de Revisión Limitada, según la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.-----

4º) **COMUNÍQUESE** y pase al Departamento Financiero Contable a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República